

5. Se cruzarán las siguientes líneas eléctricas pertenecientes a la Entidad «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», con la línea a dos circuitos a 110 KV.; dos líneas a 25 KV., una de baja tensión y otra de 25 KV. entre los apoyos números 4-5, números 7-8, números 9-10 y números 22-23, respectivamente, y entre los apoyos números 4-5, números 7-8, números 8-9 y números 18-19, respectivamente, con la de cuatro circuitos y tensiones 110/220 KV.

6. Los mismos cruzamientos antes descritos de las líneas eléctricas en su paso sobre la carretera Alcolea del Pinar-Tarragona cruzan también la línea eléctrica de alimentación del servicio de trolebuses perteneciente a la Empresa «Fílovías Reus-Tarragona y Extensiones, S. A.».

7. Las líneas en proyectos cruzarán una línea telefónica y cinco eléctricas propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

8. Los terrenos de los propietarios cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» números 37, 38 y 39, de fechas 15, 16 y 17 de febrero de 1966, respectivamente, y número 82, de 8 de abril del mismo año.

Tramitado el expediente por la Delegación de Industria de Tarragona, ante la cual se dedujeron las dos peticiones de que se ha hecho mérito, se formularon oposiciones por don José Roig y don Alberto Domenech Aragonés, don Ramón Durán Alvarez, don Juan Güell Tomás en nombre de doña Luisa Tomás Bosch y don Jaime Güell Tomás; don Luis de Castellví Bosch, en nombre de doña Rosario Bosch Reig; don Miguel M. Aragonés Virgili, don José Magriña Solé, don Antonio Ras Cerdá, don Juan y doña Miseriordia Sendra Moragas, doña Antonia Marsal Pons, doña Antonia Ferré Marsal, doña Pilar García Veciana y doña Livia Arana Lasarte, don Wilfredo Sevil Puig, don José María Ferré Cillanueva, don René Barbier Gestí, doña Gertrudis Sabaté Moragas y don Francisco Pérez Cerdá, en nombre y representación de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.». Se recabó y obtuvo el informe pertinente de la Abogacía del Estado de la provincia, favorable al otorgamiento de lo solicitado, así como los de los Organismos a cuyo cargo se encuentran las obras y servicios afectados por las líneas.

Vistos los antecedentes expuestos, los informes mencionados y lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 27 de marzo de 1919, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios que se detallan en el párrafo tercero de los antecedentes de esta resolución, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—La presente autorización queda subordinada a que la Delegación de Industria de Tarragona compruebe que el proyecto cumple las condiciones técnicas exigidas por la vigente Reglamentación legal.

Segunda.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que resulten de esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Tercera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El titular de la línea dará cuenta por escrito a la Delegación de Industria de Tarragona de la fecha de comienzo de los trabajos, y tanto durante el período de construcción como en el de explotación la línea quedará sometida en su totalidad a la inspección y vigilancia del citado Servicio, quien comprobará si se adapta al proyecto presentado.

Quinta.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Industria de Tarragona, a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Sexta.—El cruce de las líneas de transporte de energía eléctrica sobre la telegráfica del Estado y las de Compañía Telefónica Nacional de España se ajustarán a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión y a la forma dispuesta en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y el propietario de las líneas eléctricas deberá introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas y telefónicas que cruce.

Séptima.—Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

Octava.—En la instalación de las líneas se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley de Ordenación

y Defensa de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Novena.—Esta autorización y la servidumbre de paso cuya imposición se decreta, quedarán sin efecto si se incumpliere alguna de las condiciones impuestas en esta Resolución.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización y declaración de utilidad pública con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

Décima.—Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

Undécima.—Además de las condiciones anteriores se deberán tener en cuenta las siguientes, redactadas por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona con fecha 9 de mayo de 1966:

a) Se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», para cruzar con líneas a 110 y 220 KV. las seis carreteras arriba mencionadas.

b) Los cruces se harán de acuerdo con los planos presentados con fecha enero de 1966.

c) De ninguna manera se depositarán materiales en las carreteras, sus paseos y cunetas.

d) «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», será responsable de los daños que con motivo de la ejecución de las obras puedan causarse a las carreteras, sus instalaciones, al tránsito o a terceros.

e) La presente se otorga sin prejuzgar la autorización o concesión de línea instalada y resuelta por Organismo competente.

f) La presente autorización quedará sin efecto si no se hiciese uso de la misma durante el plazo de un año, a partir de la fecha de la misma.

g) Esta Resolución será reintegrada con la correspondiente tasa fiscal, de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Reforma Tributaria.

h) El incumplimiento de estas condiciones llevará consigo la caducidad de esta autorización.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 2602/1966, de 10 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Constanza Parrilla Guijarro de una parcela de terreno para la construcción de un silo en La Almarcha (Cuenca).*

Por doña Constanza Parrilla Guijarro ha sido ofrecida gratuitamente al Estado, para el Servicio Nacional del Trigo, una parcela de mil ochocientos metros cuadrados libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Agricultura se ha dado conformidad a la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Constanza Parrilla Guijarro de una parcela de terreno, destinado a la construcción de un silo, sita en término de «La Almarcha» (Cuenca), que mide mil ochocientos metros cuadrados, que linda: al Norte, camino; Sur, Manuel Martínez Guijarro y Reyes Martínez Rentero; Este, José Tierno Vara, y Oeste, con Juan José Muñoz García. Figura al polígono uno, finca once.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura con destino al Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO